

Área Protegida - Costera Laguna Garzón y su potencial interconexión y urbanización.

Desde el año 2007, Vida Silvestre Uruguay (VSUy) se ha comprometido con la conservación y promoción del desarrollo responsable de la Laguna Garzón y su zona de influencia. Fue en esta fecha - con el apoyo de la Fundación Greengrants Fund- que se elaboraron dos documentos base: 1. Proyecto “Análisis de la Situación del Área Protegida Laguna Garzón (APsLG)” (ver pdf), y 2. “Propuesta de ingreso del Área Protegida Laguna Garzón al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)” (ver pdf).

Recomendaciones para la conservación del Área Protegida Laguna Garzón:

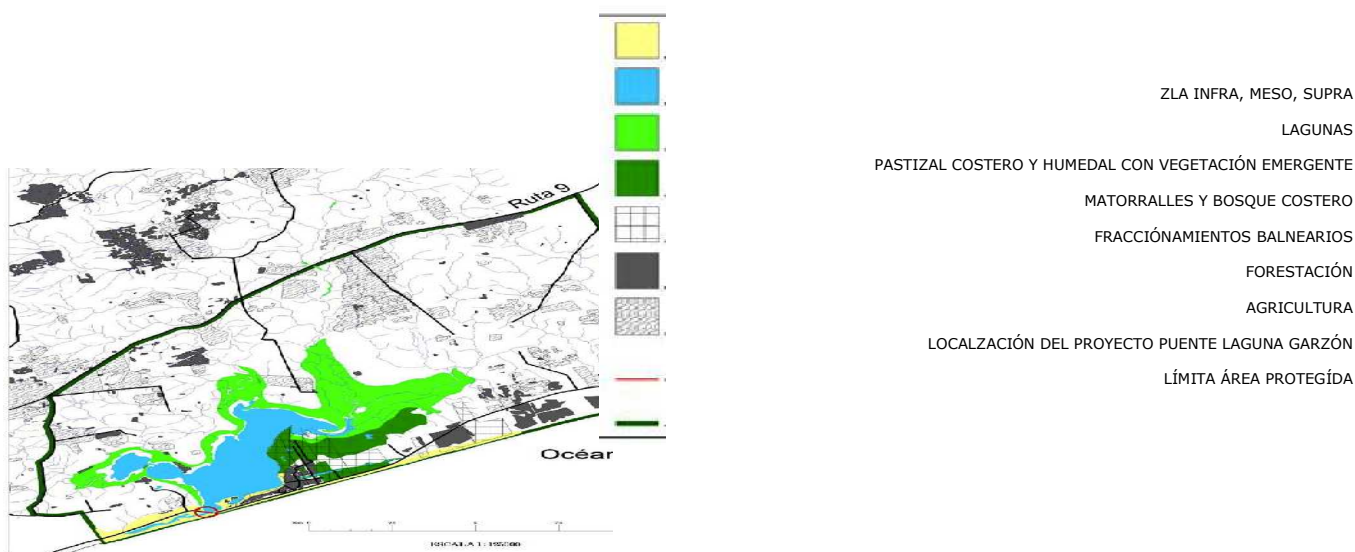
Por tanto a fines del año 2007 VSUy presenta ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) el documento en el cual se hacen recomendaciones para el uso y manejo de la zona del APsLG, se identificaron 4 posibles componentes o factores de cambio en el área de estudio:

- Construcción de un puente (destinado principalmente para tránsito de vehículos).
- Implementación de un Área Protegida (AP).
- Densificación urbana (desarrollo de todos los fraccionamientos balnearios).
- Cambio de uso de suelo: actividad rural pasa a modalidad turística de viviendas en chacras marítimas.

Ante la inminencia de la construcción del discutido puente sobre la Laguna Garzón VSUy plantea el escenario mas adecuado para la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas, el escenario “**sin Puente y con Área Protegida**” donde además se aconseja la implementación de “políticas buffer*” para mitigar la densificación urbana y el uso del suelo con estilo compatible con los objetivos de conservación del AP. **Se recomienda se continúe mejorado el sistema de balsas**, ya que se recibirá menor afluencia turística desde la Ruta 10, debido a que esta ruta mantendrá sus características panorámicas actuales y no de transporte entre balnearios o polos turísticos. Se aconsejan el uso del suelo rural compatible a los objetivos de conservación del área y por tanto minimizará los Impacto Ambientales Negativos. A su vez la implementación del AP y su plan de manejo regularán las actividades dentro del área, controlando y fiscalizando que las acciones se ajusten a los objetivos de conservación.

* “Políticas “buffer” se refiere a acciones con respaldo gubernamental tendientes a impedir y/o regular la densificación urbana, mediante los recursos jurídicos existentes (i.e.: expropiación, transferencia del derecho de edificación, reducción del área edificable, caminería reducida solamente a vías centrales, plan de control y manejo de pluviales) o que se generen para tales fines.

Propuesta de ingreso del Área Protegida Laguna Garzón al SNAP



Esta zona tiene valores paisajísticos y de biodiversidad como no se encuentran actualmente en el área costera del país, con bosque ribereño, bosque y matorral psamófilo, lagunas y humedales de agua dulce, dunas, costa oceánica y la propia Laguna Garzón.

Es uno de los últimos paisajes naturales costeros que los uruguayos podemos disfrutar y se encuentra amenazado por la expansión turística tradicional. Por tanto VSUy el 20 de Diciembre de 2007 realiza la "Propuesta de ingreso del Área Protegida Laguna Garzón" al Sistema Nacional de Áreas Protegidas N° de expediente 2007/7476. Dicha propuesta se encuentra en elaboración, y según planificación del SNAP en el 2010 se ingresará la misma al SNAP -no previendo mes específico-, en el año 2011 se la prevé como área con medidas cautelares, en el año 2012 se prevé la gestión básica y plan de acciones iniciales, para el 2013 nuevamente se establecerían medidas cautelares, **para finalmente en el año 2014 aprobar el plan de manejo y desarrollar una gestión básica.**

Potencialidades de construcción del discutido Puente sobre el Área Protegida Laguna Garzón

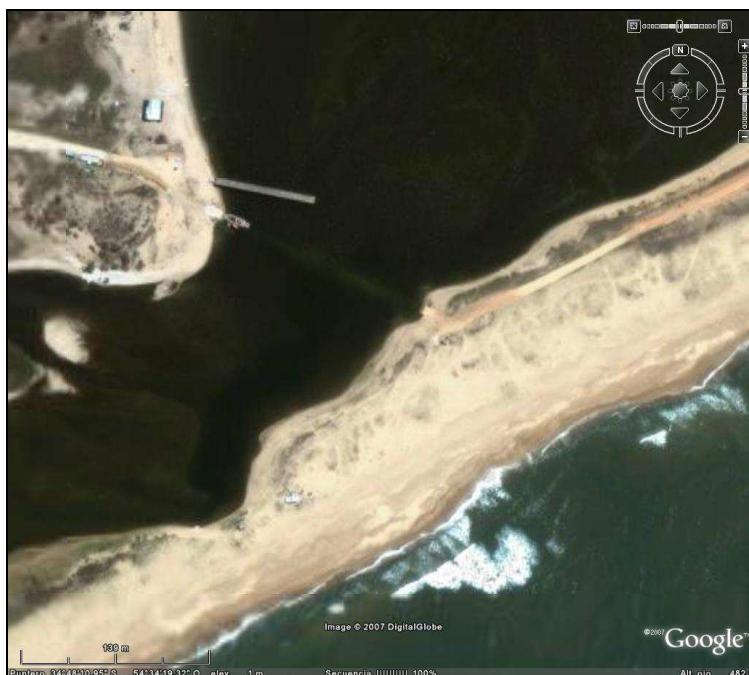


Simulación de cómo quedaría el paisaje con la construcción. Imagen de "Fundación amigos de las lagunas costeras de Rocha". <http://balsaecologicagarzon.wordpress.com>

A fines del año 2009 el Ministerio de Transportes y Obras Públicas (MTO) y las Intendencias Municipales de Maldonado (IMM) y Rocha (IMR) firman un acuerdo con un empresario privado el cual este último se compromete a donar la construcción del mencionado puente sobre la Laguna Garzón. Como consecuencia, en el mes de abril de 2009 el MTO comunica a Dirección Nacional de Medio Ambiente –DINAMA- del MVOTMA el proyecto "RUTA 10 PUENTE SOBRE LA LAGUNA GARZÓN", para su categorización ambiental. Si bien el proponente clasifica el proyecto como A. (Expediente 2009/14000/03078) en el mes de mayo de 2009 este proyecto es clasificado por la DINAMA como categoría "C" "en función a las singularidades del sitio donde se proyecta la obra y el cambio de vínculos territoriales y sociales que podrían inducir a cambios significativos en el uso del suelo, especialmente el desarrollo urbanístico" según lo dispone el art. 5 del reglamento 349/05 de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Por tanto la Autoridad Ambiental requiere que el promotor presente Solicitud de Autorización Ambiental Previa (AAP) según lo establecido en el Art. 9 del citado reglamento, acompañando de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) completo que tenga en cuenta la ley N° 18.308 y su modificativo Ley N° 18.367".

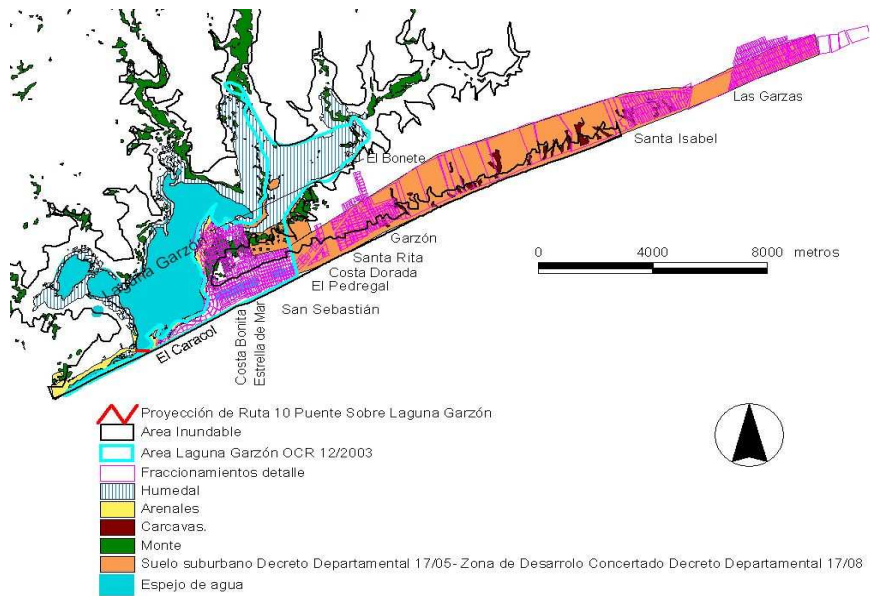
El 11 de Junio de 2009 el proponente presenta el EsIA ante DINAMA y solicita Autorización Ambiental Previa (AAP), formándose otro expediente el No. 2009/14000/04388. "MTO-Puente sobre Laguna Garzón; Maldonado y Rocha". El 1 de Julio de 2009 la División de Impacto Ambiental, realiza observaciones que sintéticamente establecen: *"...La solicitud de autorización presentada contiene información parcial y reducida tanto del proyecto como de su área de influencia. La justificación para afirmar que el proyecto sólo tendrá efectos sobre el cruce de la laguna, es débil y sin fundamentos objetivos que rigurosamente comprueben la afirmación. El proceso de análisis del proyecto, visto desde la perspectiva de la EsIA, carece de información relevante y no ha seguido una metodología clara dando por seguro supuestos que no se comprueban al concluir el análisis. El estudio realizado no*

permite confirmar que los impactos posibles que este proyecto tendrá sobre el ambiente y el territorio sean atendidos con medidas de mitigación, compensación o restauración que aseguren la viabilidad ambiental y territorial del emprendimiento”.



Detalle de la zona de la barra de la Laguna Garzón donde actualmente se realiza el cruce de vehículos y personas por medio de una balsa a tracción motriz (parte inferior dentro del círculo rojo), la estructura rectangular (parte superior círculo rojo) corresponde a los restos del viejo proyecto de puente que se dejó de construir a fines de los 70.

En diciembre de 2009 VSUy presenta un informe ante DINAMA **con apreciaciones y recomendaciones al trámite de AAP y a la EIA del Puente sobre la Laguna Garzón presentada por el MTOP** (ver pdf). *El informe concluye que el principal impacto de la construcción de un puente en la Laguna Garzón sería la promoción y desarrollo de la urbanización de los espacios naturales fuertemente fraccionados y que la construcción del puente propuesto sí tendrá impactos sobre un área territorial más amplia que aquella específica al cruce de la laguna, ya que evidentemente el Puente es parte de la estructura territorial y es una actuación territorial estratégica por esencia. Solicitando se aguarde el ingreso de las APs Laguna de Garzón y Laguna de Rocha al SNAP con la previa elaboración de sus planes de manejo. También recomiendan la aprobación previa de instrumentos de ordenamiento territorial para el área en cuestión con sus respectivas Evaluaciones Ambientales Estratégicas.*



¿En que estamos ahora?

En la actualidad (marzo 2010) VSuy se encuentra monitoreando el EIA que se encuentra aún en trámite ante DINAMA.

Aguardamos que se contemplen nuestras apreciaciones y recomendaciones efectuadas en tiempo y dentro del trámite de EIA.

Esperemos que el Estado -antes de decidir sobre la realización de esta obra de infraestructura tan relevante para el país y especialmente para el APs Laguna Garzón- estudie, evalúe en profundidad, y considere nuestras apreciaciones y recomendaciones, considerando nuestras investigaciones y estudios en el área desde hace varios años, esperamos que también el Estado informe y consulte adecuadamente al resto de la sociedad antes de tomar este tipo de decisiones, de eso se trata la “participación pública” obligatoria por ley en cuestiones ambientales, los recursos naturales de esta índole son patrimonio de toda la sociedad que tiene derecho a gozarlos pero también el deber de protegerlos.

Carolina Neme
Abogada de VSuy